

20493 *ORDEN de 15 de julio de 1992 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad «Oom Onderlinge Ziektekosterverzekering Maatchappij U. A., Mutua de Seguros Holandesa Sucursal en España» (E-98).*

La Entidad «Oom Onderlinge Ziektekostenverzekering Maatchappij U. A., Mutua de Seguros Holandesa Sucursal en España», se encuentra autorizada para operar en el ramo de enfermedad por Orden de 8 de junio de 1988.

La Entidad ha solicitado de esta Dirección General la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra a, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, letra a), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Oom Onderlinge Ziektekostenverzekering Maatchappij U. A., Mutua de Seguros Holandesa Sucursal en España» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20494 *ORDEN de 20 de julio de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa concedida a la Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-575).*

La Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación), se encuentra autorizada para operar en el ramo de asistencia sanitaria.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, letras b) y f), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación) el ejercicio de la actividad aseguradora privada conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20495 *ORDEN de 20 de julio de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (C-386).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (en la actualidad «Sociedad Catalana de Clínicas, Sociedad Anónima, en liquidación»).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por

la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (en la actualidad «Sociedad Catalana de Clínicas, Sociedad Anónima, en liquidación»), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Madrid para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (en la actualidad «Sociedad Catalana de Clínicas, Sociedad Anónima, en liquidación»).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20496 *ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima» (C-242), para operar en el ramo de Decesos.*

La Entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Decesos, número 20 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Decesos conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985; de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20497 *ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona Seguros» (M-80), por la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros a Prima Fija» (M-105).*

La Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras MA, Mutua de Seguros a Prima Fija», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984; artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona» por la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros a Prima Fija».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20498 ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Akra, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-240).

Por Orden de 14 de abril de 1986, se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Akra, Sociedad Anónima» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y los artículos 86.1, b), y 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de julio de 1986, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Akra, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Akra, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20499 ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Reddis, Mutua de Seguros y Reaseguros» (M-184), para operar en el ramo de defensa jurídica.

La Entidad «Reddis, Mutua de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Reddis, Mutua de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Reddis, Mutua de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20500 RESOLUCION de 26 de agosto de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro a seis meses y se convoca la correspondiente subasta.

La Resolución de 5 de diciembre de 1991, de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la limitación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado.

La evolución reciente de los mercados de Deuda y, en particular, en el seguimiento a medio y largo plazo, aconseja transitoriamente incrementar la financiación del Tesoro a corto plazo, y completar la gama de instrumentos disponibles iniciando la emisión de Letras del Tesoro a seis meses. Para las mismas no existe otro límite legal que el establecido para toda la Deuda del Estado en la Ley General de Presupuestos para 1992.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 22 de enero de 1992,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en la subasta que la presente Resolución convoca, con el carácter especial que prevé el apartado 5.3 de la Orden de 22 de enero de 1992. Dicha subasta se desarrollará conforme se detalla a continuación:

Subasta: Primera.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 1992.

Fecha de amortización: 5 de marzo de 1993.

Número de días: Ciento ochenta y dos.

Fecha de resolución de la subasta: 3 de septiembre de 1992.

Segundo.—Las letras a seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 22 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

Tercero.—El desarrollo de la subasta y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 24 de enero de 1992, de esta Dirección General, y la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas, no aceptándose peticiones no competitivas para esta subasta.

Cuarto.—Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida, entre las nueve treinta y las diez horas del día anterior al fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni Entidades Gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el día 1 de septiembre, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias).

Los precios que se ofrezcan pagar por las letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal, con dos decimales.

Quinto.—El pago de las letras adjudicadas en la subasta a ofertas presentadas por titulares de cuentas o Entidades Gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titulares de cuentas ni Entidad Gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día 4 de septiembre de 1992 (doce horas en las islas Canarias).

Sexto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye una tabla de equivalencias entre precios y tipos efectivos de interés anual de las Letras del Tesoro que se emiten, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la citada Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 26 de agosto de 1992.—El Director general, P. S. (Resolución de 31 de julio de 1992), la Subdirectora adjunta, María Angeles Bartolomé Codesido.

ANEXO QUE SE CITA

Tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro a seis meses, emisión 4 de septiembre de 1992 (en porcentaje)

Precio	Tipo de interés anual*		
	Plazo amortización 182 días		
94,40	11,734	94,36	11,823
94,39	11,756	94,35	11,845
94,38	11,778	94,34	11,867
94,37	11,801	94,33	11,890